

419

CARRERAS DOMESTICAS PARA LAS CAMPESINAS
EN PRUSIA.

(Continuación número dos)

Por I. Frick.

I.-LAS CARRERAS.

Durante la Guerra Mundial, la mujer alemana tuvo que ayudar y substituir a los hombres en un sinnúmero de ocupaciones. Y su ayuda ha sido apreciada. La mujer alemana, por su parte, ha aprendido a apreciar el valor del trabajo profesional y de la independencia personal del establecimiento de un hogar propio y se esforzará, por tanto, para cooperar a subsanar los daños causados por la Guerra, a ayudar para levantar a la Nación de la miseria, que es el resultado de dicha Guerra, y para contribuir al mejoramiento de las condiciones existentes. Esta misión la puede llenar la mujer, más que en ningún otro lugar, en la economía doméstica, en la producción para las necesidades del hogar y en la previsión social en pequeña escala. No cabe duda de que es menester que la mujer ayude, en la dirección indicada, en primer término en los distritos rurales. La Guerra ha demostrado a las claras esta necesidad. El espíritu de iniciativa de la mujer alemana buscó ya durante la Guerra los senderos que conducen, en el sentido indicado, al fin apetecido. Y como cada trabajo necesita de una preparación concienzuda y llevada a cabo según un plan determinado, se establecieron toda una serie de escuelas para preparar al ejército de las mujeres cultas y de buena voluntad para sus variadas tareas.

En esta conexión se deben mencionar en primer término las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres y las Escuelas Rurales para Amas de Casa. Estas escuelas tienen por fin dar a las campesinas una educación adecuada para los quehaceres del hogar y como funcionarias caseras, con el objeto de hacer posible la alimentación abundante del pueblo a raíz de una economía metódica -- y la producción, en una escala tan extensa como sea posi

ble, de víveres y las demás necesidades domésticas en los ramos secundarios de la agricultura. Las Escuelas-Económicas Rurales para mujeres se ocupan también en la educación del personal (profesoras de la economía doméstica rural) que tienen más tarde a su cargo impartir a las jovencitas del campo una educación sólida en las tareas del hogar y de la agricultura.

En íntimo contacto con las mencionadas escuelas se encuentran las Escuelas para Mujeres Paisanas cuyo objeto es el de formar funcionarias para la agricultura y la cría del ganado, y Funcionarias del Distrito (1) cuya tarea consiste en dar consejo a las amas de casa de los pequeños campesinos en todas las cosas que se relacionen con la administración del hogar, las habitaciones, la higiene, el cuidado de los enfermos y de los niños de pecho, así como para dar, si se ofrece el caso, enseñanza en materias de la economía doméstica y la agricultura. El Ministro de Agricultura ha recomendado el empleo, en los distritos rurales, de las Funcionarias de Distrito como funcionarias sociales, aunque las funcionarias formadas en las escuelas urbanas de previsión social, en las Escuelas Sociales para Mujeres e instituciones semejantes, y que hayan pasado el examen gubernamental, deberían en rigor según las disposiciones de los Ministros del Interior y para Ciencia, Arte y Educación popular del 10 de septiembre de 1918, encargarse de la aplicación práctica de la previsión higiénica y educativa en las municipalidades y distritos. La recomendación de referencia se debe probablemente a la convicción de que las funcionarias formadas en las Escuelas para Mujeres Paisanas tienen, ^{por lo} ~~frente~~ a las funcionarias formadas en las escuelas urbanas de previsión (Escuelas-

(1) El Distrito (Kreis) es una división gubernamental integrada por un número determinado de municipalidades rurales, o por la municipalidad de una sola ciudad. En el primer caso, el distrito se llama: Distrito Rural, en el segundo: Distrito Urbano. (Nota del Traductor).

Sociales para Mujeres), la ventaja de que su educación -- se apega particularmente a las necesidades e índole rurales inherentes en la ocupación del campesino. Y como los dos Ministros citados recomendaron, bajo fecha del 29 de marzo de 1919, el establecimiento de escuelas rurales especiales de previsión, es de presumir que el reconocimiento de las Escuelas para Mujeres Paisanas como tales, y cuyas alumnas tienen que llenar determinados -- requisitos con apego a las disposiciones del citado decreto del 10 de septiembre de 1918, ^{será} en adelante tan sólo una cuestión de organización y de acuerdo entre -- los cuerpos administrativos correspondientes.

El tercer grupo en la serie de las escuelas -- para ~~campesinas~~ son las Escuelas de Previsión Rural. Sus alumnas se dedican a las mismas ocupaciones que las anteriores, a fines caritativos y a la carrera de secretaría rural.

Las Escuelas para Jardineras, finalmente, se proponen formar jardineras idóneas y prácticas para -- fomentar, en especial en la huerta perteneciente a la -- casa, la pomicultura y el cultivo de hortalizas, ayudando de este modo para que Alemania pueda independizarse, con respecto a estos productos, del extranjero más que hasta la fecha. La educación metódica de estas jardineras tiene el objeto de capacitarlas para poder fungir -- como profesoras de la horticultura, y desarrollar, en -- tal calidad, entre la juventud el amor al cultivo de árboles frutales y de hortalizas para servirle más tarde -- prácticamente.

El objeto de este escrito, que aparece como -- la quinta edición del libro: Como Se Aprende en Prusia -- a ser Profesora en la Economía Doméstica Rural, es el -- de indicar los senderos por los que es posible alcanzar los mencionados objetos diversos. Las distintas ocasiones se discuten, la una al lado de la otra, con el -- fin de facilitar de este modo la selección de la parre-

ra que corresponda más a las inclinaciones particulares. Los capítulos individuales informan detalladamente respecto del curso que sigue la instrucción, las exigen --cias personales y financieras, las prescripciones oficiales, así como en lo que ve a las posibilidades prácticas en cada una de las carreras discutidas.

II.-¿COMO SE APRENDE A SER PROFESORA DE LA ECONOMIA
DOMESTICA RURAL EN PRUSIA?

A.-Objeto de la Carrera. Curso de Educación y Gas
tos de la Misma. Posibilidades de esta --
Carrera.

El que quiera aprender una carrera especial, -
hará bien en ponerse de antemano al tanto no solamente
del curso de educación correspondiente, sino también de
los objetos grandes y pequeños que dicha carrera está -
llamada a llenar. Solamente aquel se dedicará con todo
su corazón a la carrera escogida y hará trabajo merito-
rio en la misma, ^{quien} / es capaz de darse cuenta cabal de-
los fines particulares de la ^{carrera} / y no perderlos de --
vista en el remolino de la vida diaria. Nos proponemos,
por tanto, antes de comenzar a delinear el curso de edu-
cación que la profesora de la economía doméstica rural-
debe seguir, indicar ~~o~~ concisamente la necesidad y los
fines de la instrucción de la juventud femenina en los-
quehaceres del hogar, en particular en el campo.

La actividad de la ama de casa es de trascen-
dental importancia social, higiénica y económica. Di -
cha actividad reviste una gran importancia social, ya -
que depende en gran parte de la manera en que la ama de
casa gobierna el hogar que el hombre (y en particular -
aquel que pertenece al estado obrero) encuentre su feli-
cidad en el hogar y se mantenga alejado de la cantina.-
La actividad de la mujer en la casa es de una importan-
cia fundamental desde el punto de vista higiénico, ya -
que la limpieza del hogar, alimentos buenos, substancio-
sos y limpios y ropa decente, limpia y abrigadora son -
las condiciones principales para el buen desarrollo fí-
sico e intelectual del individuo, cosas con las que la-
esposa o la madre tiene que entenderse. La actuación -
de la mujer en el hogar reviste, finalmente, una gran im

portancia económica desde el momento en que el hombre gana y la mujer administra, al menos en parte, las ganancias del hombre, de modo que el bienestar y progreso de la familia dependen esencialmente de su talento económico. La cualidad mencionada en el último término es en el campo todavía de mayor importancia que en la ciudad, porque en el campo la mujer está también llamada a ayudar al hombre en la producción de ganancias en virtud de su cooperación en la cría del ganado, y por medio de la venta de los productos lecheros, de la avi y horticultura. De modo que ^{el} éxito de la familia como tal, y con este la conservación y el aumento de la fortuna, dependen en el campo en particular grado de la destreza y aptitud de la ama de casa para las tareas hogareñas. -- Puede decirse que la tendencia que existió antes de la Guerra, de huir del campo y radicarse en la ciudad, se debió en parte a la falta de la campesina para darse cuenta cabal de sus obligaciones especiales.

Y cuando la importancia de las faenas femeninas se hizo del conocimiento general, se mostró que la mujer (en particular en los círculos de los obreros y de la pequeña burguesía) estaba mal preparada para encargarse de las tareas que competen a su esfera de actividades. No fue difícil encontrar las causas de este estado de cosas. Las principales son las siguientes:

Se estima muy a menudo que la joven aprende en el seno de la familia lo bastante para gobernar el hogar. La falsedad de este criterio salta a la vista -- ya cuando uno se da cuenta de que un buen gobierno del hogar es hoy día mucho más difícil, que antes, y que -- las dificultades de preparar, por ejemplo, alimentos saludables, se habían vuelto casi insuperables durante el tiempo de la Guerra, debido a las pocas existencias de víveres. La imposibilidad de subsistir con una cantidad reducida de los productos acostumbrados, y menos ta

davía con substitutos, ha contribuido mucho a que la ayuda del pequeño campesino en materia del abastecimiento nacional no era durante la Guerra la que debiera haber sido. Pero aunque las condiciones difíciles existentes durante la Guerra han desaparecido, es también en la actualidad menester, debido al alto costo de los artículos alimenticios, proceder con gran economía en el uso de los mismos, aprovechándolos en debida forma. Ahora bien, nuevos métodos económicos no se aprenden de la noche a la mañana, sino que requieren, para su aprovechamiento debido, un aprendizaje bien dirigido. Es a menudo muy dudoso que la ama de casa del viejo estilo tenga bastantes conocimientos hogareños y que conozca bien su aplicación práctica. En el campo la economía casera se lleva a cabo no rara vez con una gran ignorancia en la materia de cocinar bien y de aprovechar debidamente los productos de la naturaleza.

A lo antes dicho se agrega que las jóvenes comienzan en la actualidad a abandonar el hogar. En las ciudades, las muchachas entran, al salir de la escuela, a la fábrica, en el taller de modas, en las tiendas y oficinas. Con lo que se pierde en la mayoría de los casos el amor al hogar y los quehaceres del mismo. En el campo, las hijas de los pequeños campesinos, peones, etc., entran en lo general como criadas al servicio de agricultores acomodados y quedan en estas colocaciones generalmente hasta casarse. De esta manera les falta la oportunidad de aprender los quehaceres hogareños, o las jóvenes aprenden cosas que no pueden aplicar más tarde a las condiciones más simples y deducidas de su propio hogar.

Solamente la instrucción metódica de la juventud femenina, fue capaz de aliviar esta situación. El Estado y las demás corporaciones interesadas hicieron con buenos resultados esfuerzos para alcanzar el fin ape

tecido. No es menester hablar aquí más extensamente sobre los puntos generales de esta materia. Precisa tan-sólo advertir que la enseñanza doméstica se impartió antes, y en particular para las hijas de las clases acomodadas, exclusivamente en la ciudad. Esta circunstancia encerró, para las jóvenes del campo, el peligro de enajenarse de las costumbres de su terruño y trasladarse - más tarde a las ciudades. Y también en el caso de que permanecieron en su tierra natal, no pudieron aprovechar lo aprendido, desde el momento en que las necesidades hogareñas son en el campo otras que ^{en} las ciudades; - porque la cocina no puede abastecerse en el campo del mismo modo que en la ciudad yéndose al mercado y comprando lo necesario para el uso diario, sino que tiene a menudo que abastecerse con los productos de la propia finca rural; y porque (este es el punto principal) no es posible impartir en la ciudad a las jóvenes del campo los conocimientos de los que tienen menester para llenar adecuadamente su papel en la economía de la finca rústica (cría de ganado, horticultura, etc.).

El resultado de este estado de cosas fue el - de que la instrucción hogareña para la juventud femenina en el campo se separó de la de la juventud femenina-urbana. El Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques dijo, en su decreto a los Gobernadores provinciales del 20 de febrero de 1911, I A II c 405, respecto de la manera del desarrollo en Prusia de las escuelas para las jóvenes campesinas y del criterio respecto a las mismas, lo siguiente:

"El convencimiento creciente de la importancia que reviste la instrucción hogareña de las jóvenes salidas de las escuelas primarias ha conducido, en particular en los últimos años, al establecimiento, en el campo, de un número considerable de instituciones para dicho fin. Estas instituciones no se adhirieron a un mis

mo principio, en lo que ve a la enseñanza y organiza --
ción, debido a las condiciones y necesidades distintas --
de las esferas interesadas en la existencia de las es --
cuelas para la economía doméstica rural. La mayoría de
las instituciones destinadas en la actualidad a fines --
rurales y agrícolas, empero, cabe en uno de los cuatro --
grupos expresados a continuación:

"1.-Escuelas Económicas Rurales Para Mujeres.

"Estas escuelas tienen por objeto la educa --
ción de las hijas de las clases cultas para la carrera --
de ama de casa o substituta de la misma.(1)

"Estas escuelas han servido, a partir del año
de 1909, también como planteles para la educación de --
profesoras.

"2.-Escuelas Domésticas Rurales,

las cuales se encuentran en lugares fijos y tienen por --
fin impartir a las jovenes, salidas de la escuela prima --
ria, de los agricultores medianos y mayores aquellos co --
nocimientos y aptitudes de los cuales han menester pos --
teriormente para gobernar debidamente un hogar campesi --

(1) La demanda que se hace en la actualidad, al efecto --
de que el trabajo de ayudante y substituta del ama de --
casa en hogares mayores y menores se debe encargar a se --
ñoritas cultas y con una educación profesional, y que --
los trabajos que se relacionen con las industrias en --
gran escala se deben confiar a mujeres experimentadas, --
cultas y educadas profesionalmente, condujo al estableci --
miento de un curso de educación para mujeres como fun --
cionarias caseras tituladas por la Liga para el Fomento
de la Educación Casera de la Mujer la cual tiene su se --
de en Berlín W, calle de Karl Schrader n° 7. Para los --
quehaceres en el hogar rural y las industrias agríco --
las mayores se necesita una educación más amplia. Por --
lo tanto fue menester establecer en el campo escuelas --
especiales con un profesorado y programas propios para --
la educación de las funcionarias domésticas rurales. De
esta tarea se encargó la Liga Reifenstein para Escuelas
Económicas Rurales para Mujeres, en Berlín, conjuntamen --
te con la antes citada Liga. Las instituciones que se --
ocupan en la educación de funcionarias domésticas rura --
les (o de dar por lo menos cursos de al menos dos años --
en la economía práctica doméstica y agrícola con apego --
a las normas de las Escuelas Económicas Rurales para Mu --
jeres), han recibido la denominación oficial de: Escuelas
Rurales para Amas de Casa. Véase, en esta conexión, el ca --
pítulo 3 de este escrito.

Precisa mencionar también las Escuelas para Muje --
res Paisanas las cuales caen asimismo en la clase de --
las Escuelas Económicas para Mujeres. Estas escuelas im --
parten, sobre la base de una educación doméstica y agrí --
cola, en especial también instrucción de una índole so --

no.

"3.-Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes.

"Estas son escuelas que no se encuentran establecidas en lugares fijos, sino que se trasladan de un lugar a otro para impartir, en cursos de al menos 8 semanas, a las hijas salidas de la escuela de los pequeños campesinos, las hijas de pequeños industriales rústicos, así como a las hijas de los obreros rurales los conocimientos más esenciales de la economía doméstica, y la práctica necesaria para las faenas principales del hogar.

"Las Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes representan un sistema de instrucción que tiene por objeto beneficiar en especial a las masas de la población rural. Estas escuelas lo hacen posible, aun para las jóvenes en condiciones sencillas y modestas, adquirir en unas cuantas semanas, sin dificultad y de un modo barato, los conocimientos más importantes acerca del gobierno experto del hogar y recibir estímulo para reflexionar y para informarse más ampliamente a fin de ser preparadas para las emergencias de la vida posterior. Así pues se debe asignar, a las Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes, no tan sólo una gran importancia económica, sino también en particular una importancia social nada insignificante.

"4.-Cursos Domésticos de Perfeccionamiento. (1)

"Estos cursos tienen por fin ofrecer, a las hijas salidas de la escuela de los pequeños campesinos, industriales y obreros la oportunidad de adquirir, de un modo fácil y barato, toda clase de conocimientos en los terrenos doméstico e higiénico, así como en las especial-higiénica, con el objeto de preparar para la carrera de funcionaria rural o funcionaria agrícola de distrito. Véase, para mayor información, el capítulo 5 de este libro. (1) Las Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes y los Cursos Domésticos de Perfeccionamiento pueden considerarse juntos como el precursor y la base de las Escuelas Rurales de Perfeccionamiento para Señoritas, en cuyo programa la educación doméstica juega el papel principal.

feras relacionadas, para servirles con provecho en su vida posterior.

"Estos cursos se distinguen de los mencionados bajo el número 3, es decir las Escuelas Domésticas-Rurales Ambulantes, en lo esencial por el hecho de que las citadas en último término ocupan a las alumnas durante todo el día y exigen, por lo tanto, la suspensión de las actividades de una carrera eventual, mientras -- que los cursos de perfeccionamiento se limitan a impartir enseñanza solamente durante unos cuantos meses invernales por el tiempo de cuatro a seis horas semanales, y en lo general durante las horas avanzadas de la tarde o las horas de la noche. Esta clase de cursos ha tenido, sin embargo, hasta la fecha una divulgación extensa tan sólo en una parte de la Prusia oriental. Aunque -- los beneficios que se derivan de estos cursos no pueden ponerse en tela de juicio, no es de negar, por otra parte, que este sistema de instrucción doméstica tiene sus defectos cuya eliminación tropieza con obstáculos difíciles de vencer en la actualidad en los distritos rurales. El principal de dichos obstáculos parece ser la dificultad de encontrar un profesorado idóneo y bastante instruido para los fines de las escuelas de perfeccionamiento para la juventud femenina en el campo."

Para la enseñanza en estas instituciones se debe formar un profesorado el cual no solamente sea capaz de impartir instrucción en las faenas de la cocina y los trabajos manuales, sino que sea asimismo apto para inculcar por ejemplo y palabra, a las hijas de los campesinos, artesanos y obreros rurales conceptos y costumbres cuerds respecto del gobierno racional del hogar, cultivar y aprovechar los productos de la industria agrícola en pequeña escala, así como para enseñar la higiene doméstica, la manera de curar a los enfermos, el orden y la limpieza. Las profesoras de estos estableci

mientos deben procurar infundir y aumentar al mismo tiempo en sus alumnas el amor a su tierra natal, con el objeto de contrarrestar la tendencia de huir del campo y radicarse en la ciudad.

Las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, mencionadas bajo la cifra 1 de este inciso, A, se encargan, con la autorización del Ministro del Agricultura, Dominios y Bosques (véase inciso B 8), y con apego a las disposiciones promulgadas el primero de junio de 1919 (véase inciso B 1), de la instrucción en los citados ramos.

Las escuelas de referencia tienen la obligación de adherirse, en su instrucción al programa fijado por el Ministro antes mencionado (véase inciso B 2).

El curso de instrucción en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres abraza dos años, a saber:

- a) El curso preparatorio (un año), y
- b) El seminario para el aprendizaje de las tareas domésticas y agrícolas (un año).

En el curso preparatorio (1) la alumna recibe una educación acabada en las faenas domésticas y de la agricultura (con excepción de la cría de animales), educación la cual basta para el gobierno de un hogar campesino. Por lo tanto concurren al curso preparatorio no tan sólo alumnas que pretenden prepararse para la carrera de profesora, sino también muchas hijas de la clase-culto del campo, con el fin de prepararse para la carrera de ama de casa particular o para la carrera de fun -

(1) El Ministro de Agricultura expresó, en ocasión de la reforma de las disposiciones relativas a la educa-ción de profesoras para la economía doméstica rural en el año de 1914, su opinión en el sentido de que es de de-sear que se fije, en cada Escuelas Económica para Mu-jeres tan sólo un plazo para matricularse y comenzar el curso. La fijación del plazo de inscripción para la primavera o el otoño, tiene por fin facilitar a las solici-tantes la posibilidad de comenzar su educación en cual-quiera de dichas estaciones. Algunas escuelas han esco-gido, con apego al criterio anterior, como plazo de ins-cripción (tanto para el curso preparatorio cuanto para el del seminario) el tiempo de la Pascua, mientras que otros han dado la preferencia al comienzo de octubre.

cionaria casera rural titulada. (1) (Véase inciso III). Cada alumna del curso preparatorio tiene que sustentar, al término del año, un examen. Este examen se apega al programa de exámenes formado por la Liga Reifenstein y con la autorización del Ministro de Agricultura (véase inciso B a 4), y se facilita un certificado relativo al resultado del mismo. Si dicho certificado contiene una observación por parte del comisario gubernamental presente en el examen (véase inciso B 1 cifra III 6 A, B 3 y B 9) al efecto de que la alumna en cuestión está apta, entonces dicha alumna ha comprobado que tiene la preparación necesaria para ingresar al seminario.

Precisa, para ser recibida en el seminario (1), que la alumna aporte, aparte de llenar unas cuantas condiciones obvias, también la comprobación de tener una educación general satisfactoria (véase inciso B 1 cifra 3 1-5 a-d). Aquellas solicitantes que no estén en la condición de suministrar los certificados educativos necesarios, deben sujetarse a un examen de admisión ante una comisión nombrada con este objeto para cada Escuela Económica Rural para Mujeres (véase inciso B 1, cifra III 5 e). El examen de admisión de que se trata puede presentarse ya antes del ingreso al curso preparatorio. Si se trata de solicitantes que se quieran preparar para el profesorado, los examinadores deben informarse, en el examen de referencia, aparte de inquirir si las aspirantes en cuestión son personas de sanos principios morales, si las mismas tienen conocimientos acabados en las ciencias naturales, y si están al tanto de los asuntos agrícolas. Si se trata de jóvenes con una educación secundaria, los mencionados conocimientos pueden substituirse por conocimientos faltantes en materia de idiomas extranjeros. Las comisiones de ^{exámenes} ~~examen~~ pueden dispensar, en casos especiales, de sujetarse al examen formal de admisión si han adquirido de otro modo el

(1) Véase la nota en la página 9.

convencimiento de que la solicitante en cuestión llena los requisitos mencionados y que dispone de una educación general satisfactoria, así como de la madurez moral necesaria para ingresar en la Escuela para Mujeres. Una buena educación secundaria puede considerarse, por vía de excepción, como suficiente para llenar los requisitos de la educación general.

En el seminario se amplían los conocimientos en materia de la economía doméstica y agrícola mediante la teoría y la práctica necesaria para la carrera de profesora.. Esta enseñanza abraza, además, la mayor parte de la instrucción pedagógica. Transcurrido el año de instrucción, la alumna se puede sujetar, con apego al programa de exámenes del primero de junio de 1919 (véase inciso B 4), a un examen ante la comisión de exámenes nombrada con este motivo para cada Escuela para Mujeres (véase inciso B 10), con el objeto de obtener el título de profesora en la economía doméstica agrícola.

Si la alumna sale aprobada en el examen de que se trata (el llamado examen profesional), debe sujetarse todavía a:

c) un año de actividad práctica en una industria casera rural de mayor escala (véase inciso B 1, cifra VI a y VII, y B 5);

d) un año de profesora con nombramiento provisional para comprobar su aptitud (véase inciso B 1, cifra VI b y VIII, B 5 y B 16), y, ya sea

e) una práctica de al menos tres meses en el cuidado de enfermos, niños de pecho y párvulos (véase inciso B 1, cifra VI c y IX, así como B 6/7), o

f) una práctica de seis meses en trabajos de costura (hacer ropa, remendar, surcir y costura de ropa interior) en industrias comerciales del ramo o para fines del bien común (véase inciso B 1, cifra VI d y IX).

La alumna puede escoger entre e y f. La mejor guía en esta selección será probablemente la inclinación personal. Pero no hay ningún inconveniente para sujetarse a ambos cursos de instrucción, con lo que se aumenta naturalmente el valor de la persona como profesora.

Las antes mencionadas asignaturas prácticas sirven para ampliar los conocimientos y aptitudes adquiridos en la escuela. No se determina con toda precisión la naturaleza de los lugares en donde se deben adquirir los conocimientos prácticos. El Ministro de Agricultura señala, v.gr., como industrias rurales propicias para la instrucción práctica de la futura profesora de la economía doméstica rural, ranchos menores, medianos y mayores, y otros lugares similares. Es de presumir que el trabajo en un rancho de tamaño mediano o en una industria casera similar, llena mejor los fines de la actividad práctica en el interés de la futura carrera. Esto no quiere decir, sin embargo, que se excluyan de por sí ranchos o haciendas mayores. El Ministro de Agricultura recomendó ya en 1917 (véase inciso B 11) la admisión de alumnas en las granjas modelo del Gobierno. No es de recomendar, por otra parte, servir el año práctico en industrias agrícolas dedicadas a un sólo ramo, o en industrias caseras y agrícolas dependientes de escuelas o conventos, o en otras industrias caseras de una extensión excepcional (1), ya que es en estos esta-

(1) Decretos del Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques del 11 de mayo de 1917, I A II 794, y del 18 de noviembre de 1919. Copiamos, del último decreto, textualmente lo siguiente: "Se ha, por el tiempo que corre, con propósito hecho caso omiso de limitar los trabajos prácticos, a que la aspirante debe sujetarse, sobre determinadas industrias caseras rurales. Sin embargo, se llama la atención hacia el valor de servir el año práctico en un hogar particular, con el objeto de que la alumna adquiriera, no tan sólo la práctica, sino que prenda al mismo tiempo a conocer a fondo las condiciones y la gente del campo, conocimientos que son difíciles de adquirir en industrias caseras dependientes de escuelas, o en otras industrias caseras de gran extensión. A despecho de esto, he tomado en consideración, en casos individuales, el trabajo práctico prestado en tales establecimientos, si mediaron circunstancias especiales, y en-

blecimientos apenas posible practicar todos los trabajos que incumben a una ama de casa en el campo, porque es -- en dichos establecimientos mucho más difícil darse cuenta cabal del conjunto de la economía, y porque las condiciones reinantes en los mismos son en lo general muy -- distintas de las condiciones netamente rurales.

particular, si no ha sido posible para la aspirante obtener una colocación en un hogar particular adecuado. -- Las alumnas deben servir, por lo tanto, su año práctico en la industria casera y agrícola del convento en..... tan sólo en el caso de que las agencias de colocaciones de la Sociedad para la Educación Femenina Rural en M.-- Gladbach, Sandstr. 5-11, y la Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres en Bad Kösen, -- Salinenstr. 2, hayan extendido a la aspirante un certificado al efecto de que no ha sido posible para la misma encontrar un lugar en un hogar particular rural idóneo para servir el año práctico."

La Liga Reifenstein ha publicado una guía con el motivo de facilitar la selección de las materias de la actividad práctica así ~~como~~ para las alumnas sirviendo su año práctico, como para las amas de casa (véase inci⁽¹⁾so/B 12 y 13).

El año práctico debe caer, como regla general, en el tiempo entre el curso preparatorio y el seminario. Trabajos prácticos realizados antes de este tiempo pueden ser abonados a las alumnas como parte del año práctico, siempre que se llenen con esto las condiciones estipuladas y que la alumna en cuestión haya dado en el seminario pruebas de una eficiencia práctica en la economía casera. Pero no se abonan ningunos trabajos prácticos realizados antes del cumplimiento del decimoseptimo año de la vida.

El año práctico puede reducirse a seis meses para aquellas alumnas que sean originarias del campo, - hayan trabajado por espacio de varios años en el hogar paterno, o en otras industrias caseras rurales, y que manifiesten tener especial talento para los trabajos prácticos. El profesorado y el comisario gubernamental de las Escuelas Económicas para Mujeres, tienen que ponerse de acuerdo sobre esta materia en ocasión del examen al fin del curso preparatorio. Si la alumna se encuentra ya en el seminario, entonces el profesorado y la comisión de exámenes de dicha institución deben acordar mutuamente lo conducente en la materia de referencia en ocasión del examen profesional. Tan sólo el Ministro de Agricultura está facultado para dispensar parte de la actividad práctica y lo hace exclusivamente a solicitud especial por parte de la alumna. El criterio que intervino en hacer esta concesión fue la consideración de que está en interés de un desarrollo propicio de la enseñanza en materias domésticas en el campo que se encuentren y se formen, para esta enseñanza, en pri-

(1) La voz "inciso" usada aquí y en otros lugares de este capítulo, se refiere a la sección A, B, o C del mismo capítulo. (Nota del Traductor.)

mer término profesoras que arranquen de familias campesinas medianas y pequeñas, con una sólida tradición familiar y de trabajo, la costumbre de estar ocupado útilmente y amor por la carrera escogida.

Los pormenores para el año provisional como profesora para comprobar las aptitudes de la aspirante- (el llamado año de prueba), se encuentran asentados en un reglamento especial (véase inciso B 5), el cual contiene todo lo que merece atención respecto a la materia en cuestión, inclusive una lista de las instituciones en las que se puede servir el año de prueba. Se encargó a la Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales- para Mujeres, así como a la Sociedad para la Educación- Femenina Rural, el trabajo de buscar las colocaciones - de referencia (véase inciso B 16).

El nuevo reglamento del primero de junio del- año en curso, señala un gran número adicional de insti- tuciones en donde se puede servir el año de prueba. El Ministro de Agricultura expresó, con/^{este}motivo, en el decreto con fecha del primero de noviembre de 1919 - I A II 2720 II la expectación de que en lo futuro ya no se manden, sin razones inexcusables y la previa autori- zación del citado Ministro, ningunas aspirantes a otras- instituciones salvo las señaladas en la lista oficial.- Las aspirantes que no se adhieran a esta disposición, - no pueden esperar que se revaliden posteriormente los - trabajos de su año de prueba a raíz de una solicitud su ministrada al efecto.

Se puede conceder, a aquellas aspirantes que- hayan demostrado, durante el seminario y en ocasión del examen profesional, ser especialmente capaces para la - carrera de profesora, una disminución de su año de prue- ba hasta seis meses. Una concesión de esta naturaleza- debe limitarse, sin embargo, sobre casos excepcionales, de modo que el Ministro tomará una solicitud a este efec

to en cuenta tan sólo si el profesorado del seminario y la comisión de exámenes votan, en ocasión del examen -- profesional, unánimemente en favor de la gracia. La gracia de que se trata se confiere en lo general tan sólo a aquellas aspirantes que ya hayan salido aprobadas en un examen como profesoras científicas, profesoras de -- las escuelas primarias, profesoras de escuelas técnicas, o como profesoras de igual rango que las mencionadas, -- y que ya hayan enseñado independientemente por el espacio de al menos un año. La gracia de referencia se -- otorga, por todos modos, sólo a raíz de una solicitud -- especial por parte de la aspirante. El año de prueba -- reducido, empero, debe servirse, ya sea en Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, o en Escuelas Rurales para Amas de Casa, o en las Escuelas Domésticas Rurales -- que tengan introducidos tan sólo cursos semestrales de instrucción.

No debe concederse al mismo tiempo una abreviación del año de prueba y de la actividad práctica. -- Si se diera un caso semejante, entonces la aspirante -- puede escoger la dispensa que quiera solicitar. El Ministro de Agricultura se ha reservado, sin embargo, la decisión en esta materia independientemente de los deseos de la aspirante.

Y como aquellos distritos gubernamentales que tenían que elegir profesoras para sus escuelas domésticas rurales, han expresado el deseo de que las profesoras de sus planteles estén por completo al tanto de las condiciones económicas y sociales de su futura esfera de actividad, con el objeto de poderse adaptar con más-facilidad tanto a los deseos y las costumbres de los habitantes del distrito y los productos del mismo cuanto a la manera de sentir y de expresarse de sus alumnas, -- es de recomendar que el año de prueba se sirva en un -- plantel de aquella provincia en la que se quiera buscar

más tarde una colocación. Un deseo en este sentido debe participarse a las agencias de colocaciones de la Liga-Reifenstein y de la Sociedad para la Educación Femenina Rural, las cuales se ocupan en colocar a las aspirantes (véase inciso B 5, cifra III, y B 16).

La instrucción en el cuidado de los enfermos, niños de pecho y párvulos, tiene por fin el adquirimiento de la práctica de los conocimientos teóricos alcanzados durante el curso preparatorio. El perfeccionamiento teórico en estas materias debe, sin embargo, no perderse de vista tampoco durante este tiempo. La instrucción de que se trata tiene por fin preparar a la aspi-rante para encargarse de tareas sociales en el campo. - Aquellos hospitales y casas de cuna que se quieran en-cargar de la educación de las futuras profesoras, recibieron del Ministro de Agricultura las condiciones de -admisión las cuales son muy variadas (véase B 6). No -se excluye, sin embargo, la posibilidad de visitar tam-bien otras instituciones de esta clase. Esta circuns-tancia se desprende de una nota marginal a las condiciones expresadas en la que se dan a conocer también las -escuelas para enfermeras reconocidas por el Gobierno. -El Gobierno facilita, además, a solicitud una lista de -dichos planteles.

Pero bastará, por regla común, para la instrucción de las aspirantes el número de los hospitales y casas de cuna señalados en las nuevas prescripciones ofi-ciales. A despecho de esto, sin embargo, el Ministro -de Agricultura ha declarado, en el decreto del 28 de noviembre de 1919, I A II e 2938, la educación en otros -planteles como admisible, siempre que los hospitales y -casas de cuna correspondientes se adhieran, en la ins-trucción de las aspirantes, a las prescripciones oficiales, y que el Gobierno haya declarado estos planteles -idóneos para encargarse de la terea en cuestión. La as

pirante debe procurar, ella misma, constancias comprando ambos hechos y suministrarlas al Ministro antes de ingresar en el plantel escogido (1).

Los trabajos prácticos de costura que, dado el caso, se substituyan por la educación social que acaba de mencionarse, deben abrazar principalmente la hechura de vestidos y ropa interior de uso diario, así como la costura en general, surcir y remendar, a fin de que la profesora que se dedique a la enseñanza de estas materias tenga la experiencia y práctica necesarias para enseñarlas eficientemente a sus alumnas. Esta demanda arranca principalmente de los deseos de gran parte de la población rural, a la que le importa casi más un buen curso de costura que la instrucción en materias domésticas y agrícolas. También las cámaras agrícolas son en lo general de parecer que una profesora acabada en los trabajos de costura para el uso diario no es tan sólo particularmente apta para fomentar el adelanto de la población femenina rural, sino también una ayuda importante para ganar amigos para las Escuelas Rurales Ambulantes, las Escuelas Domésticas Rurales y más tarde también para las Escuelas Domésticas de Perfeccionamiento.

Después de ser aprobada en el examen profesional, sujetarse a los trabajos prácticos prescritos, servir el año de prueba y recibir la instrucción en ^{las} materias sociales o en los trabajos de costura, el Ministro de Agricultura extiende a la aspirante, a su solicitud, un certificado de aptitud, el cual la califica como idónea para ser profesora en la economía doméstica rural, es decir que el Ministro certifica que la aspirante es ahora capaz de ocupar un puesto para enseñar independien

(1) El decreto del Ministro de Agricultura del 2 de diciembre de 1919, I A II e 2987, hace constar, por lo demás, que se debe abonar, como regla general, a las profesoras que sirven su año de prueba su trabajo prestado con anterioridad en hospitales, casas de cuna y hospitales de párvulos, siempre que dichos trabajos se hayan verificado después de cumplido el decimoseptimo año de la vida y antes del primero de septiembre de 1919.

temente todas las materias de su carrera en cualquiera de las instituciones para la instrucción doméstica de la juventud femenina rural salida de las escuelas primarias, excepción hecha tan sólo de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres. El certificado extendido por el Ministro hace constar en particular si la profesora ha recibido su educación en los ramos sociales mencionados bajo (e), o en los trabajos prácticos de costura -- mencionados bajo (f). Si una aspirante se ha perfeccionado voluntariamente en ambas clases de actividades, -- entonces el certificado lo hace constar así.

La aspirante debe solicitar el certificado de aptitud, acompañando a su solicitud todos los documentos necesarios (véase B 1, cifra IV), por conducto del director de la escuela, el cual debe expresar, en ocasión de remitir la solicitud al Ministerio, su parecer personal respecto de la misma, después de consultar con la directora del seminario en el cual la aspirante sustentó su examen profesional. El derecho de recibir un certificado de aptitud caduca en lo futuro a los cinco años después de haber salido aprobada la aspirante en el examen profesional, si no se llenan dentro de este plazo las condiciones correspondientes y no se eleva la solicitud ante el Ministro.

Una profesora de la economía doméstica rural de la anterior categoría, y la cual haya enseñado por espacio de al menos dos años en Escuelas Domésticas Rurales o en Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes, está facultada para ocupar un puesto también en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres. La condición para ocupar un tal puesto es, sin embargo, que la profesora se haya sujetado antes con éxito a un desarrollo adicional de sus conocimientos científicos y de sus facultades magisteriales. Se tiene el propósito de establecer cursos especiales de perfeccionamiento para llenar el fin-

indicado en último término.

La preparación profesional para el seminario-doméstico y agrícola de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, empero, no se ciñe exclusivamente a seguir el curso preparatorio en dichas escuelas. Pues, - se considera, bajo determinadas condiciones, también a las profesoras de la economía doméstica formadas con apego a las prescripciones de los Ministros del Culto y la Educación, así como de la Industria y el Comercio, - del 24 de junio de 1907 (véase sección B 1 y la Gaceta de Educación de 1907, página 563 etc.) y las que ya hayan sustentado, como tales, después de una educación seminaria de un año a base de las disposiciones del 18 de mayo de 1908 (véase sección C 3 y la Gaceta de Educación de 1908, páginas 607 a 613), con éxito su examen en uno de los planteles autorizados para dicho fin (véase sección B 2 y la Gaceta de Educación de 1914, página 595 - etc.), y ante una de las comisiones nombradas con este objeto por la Secretaría de Industria, como suficientemente preparadas en las materias de su carrera para ingresar en los seminarios domésticos y agrícolas. Tal admisión se realiza, sin embargo, sólo a condición de que la solicitante pueda suministrar un buen certificado de examen y que haya sido ocupada prácticamente por al menos un año en un hogar rural idóneo para el fin de que se trata (véase sección B 1, cifra III, 6 B). Las disposiciones oficiales no dicen en qué medida tal actividad práctica se puede abonar a cuenta del año práctico prescrito (véase sección B 1, cifra VI a y VII), de modo que esta cuestión dependerá probablemente de la capacidad práctica que la aspirante exhiba durante su estancia en el seminario. Si la educación general de la solicitante, o su certificado de examen, no está a la altura de lo exigido, o si la aspirante no es capaz de demostrar suficientemente sus conocimientos agrícolas, ésta se pue-

de sujetar a un examen especial de admisión ante la ya citada comisión de exámenes de admisión (véase sección B 1, cifra III, 5 e. y 6 B, párrafo último, así como sección B 10).

Pero como estas alumnas carecen, en la mayoría de los casos, de las bases más importantes para seguir con provecho la enseñanza en las asignaturas agrícolas del seminario doméstico y agrícola, se forman generalmente con ellas grupos especiales con el fin de proporcionarles la ayuda adicional correspondiente. Estos grupos llevan, en las Escuelas Domésticas Rurales para Mujeres en Bad Weilbach y Gnadenfrei, el nombre de "clase profesional agrícola".

Los gastos de la educación varían y son otros en el caso de que la primera parte de la educación se curse en seminarios urbanos, mientras que son más reducidos si esta parte se cursa en el año preparatorio de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, las cuales están situadas en el campo. Es difícil encontrar una norma fija para los gastos para cursar un seminario urbano, ya que entran aquí en juego muchas circunstancias especiales, como por ejemplo la existencia o no de un seminario en el lugar del domicilio, asistir como interna, medio interna o externa, la falta de cuotas uniformes en los distintos planteles, etc.

Se cobran en los planteles de la Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, así como en la mayor parte de los planteles afiliados a dichas escuelas, a las alemanas 3,000 marcos anuales por asistencia y educación, y a las extranjeras una suma que corresponde al valor del marco en tiempo de paz. Se deben calcular, aparte de la suma expresada, por concepto de gastos adicionales alrededor de 30 marcos mensuales, a los que se agregan en tiempos normales todavía 50 a 60 marcos por los primeros vestidos pres-

critos y 10 a 20 marcos por los libros de texto. Alumnas menesterosas, sin embargo, pueden conseguir, a propuesta de la directora y a solicitud del propietario -- del plantel, subvenciones con cargo al erario público o a fondos particulares existentes para dicho fin. La Liga Reifenstein otorga por su parte en los últimos tiempos también subvenciones con cargo a un fondo especial de la misma Liga para el objeto expresado.

Las alumnas que reciben ayuda de parte del Gobierno, empero, deben obligarse a reembolsar una parte de los fondos facilitados para su educación, si no han sido ocupadas, dentro de las cinco años después de terminada su educación, por al menos dos años en trabajos prácticos de su carrera.

El año de prueba como profesora no entraña sacrificios pecuniarios de consideración (véase sección B 5, cifra VIII).

En muchos casos se puede lograr, en virtud de un arreglo al respecto, que los trabajos prácticos obligatorios puedan prestarse asimismo sin compensación mutua.

El perfeccionamiento en el cuidado de enfermos, niños de pecho y párvulos, sin embargo, exigirá en la mayoría de los casos un pequeño sacrificio, puesto que tan sólo una parte de los hospitales, casas de cuna etc. (véase sección B 6) se ha declarado lista para encargarse gratuitamente della admisión e instrucción de las aspirantes.

El perfeccionamiento en los trabajos prácticos de costura, por otra parte, ofrece muchas veces una oportunidad de lograr pequeñas ganancias, en vez de hacer erogaciones.

Respecto de las perspectivas de la carrera, -- se puede decir en la actualidad lo siguiente:

El certificado de aptitud, como profesora de-

la economía doméstica rural, confiere el derecho de solicitar una colocación en todas las cuatro clases de escuelas mencionadas con anterioridad. Las nuevas Escuelas Rurales para Amas de Casa, están comprendidas, en esta conexión, bajo el grupo número 1. Tan sólo las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres tienen, en la actualidad, la obligación de emplear profesoras de la economía doméstica rural, mientras que el Ministro ha recomendado su empleo exclusivo también a todas las otras escuelas. Se desprende, sin embargo, del siguiente párrafo del ya antes mencionado decreto del Ministro de Agricultura del 20 de febrero de 1911, que se tiene el propósito de prescribir el empleo de profesoras de la economía doméstica rural también para al menos las Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes. Dice el párrafo aludido:

"Me reservo dar prescripciones especiales respecto de las condiciones para la colocación de profesoras de la economía doméstica rural en las Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes tan pronto como los planteles establecidos para la formación de profesoras de esta categoría estén en condición de preparar un número suficiente de las mismas. Se recomienda, por lo demás, a los dueños de las escuelas, comunicarse, para el caso de que necesiten una profesora adicional, con la dirección de la Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, la cual se encarga de ayudar en la búsqueda de profesoras de la economía doméstica rural". (1)

(1) Véase, en esta conexión, también el decreto ministerial del 6 de marzo de 1917, I A II e 148 (sección B 14). La Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, y la Sociedad para la Educación Femenina Rural, buscan, por conducto de sus agencias de colocaciones en Bad Kösen, Salinenstr. No. 2, y M.--Gladbach, -- Sandstr. Nos. 5 a 11, no tan sólo colocaciones para profesoras tituladas, sino también colocaciones en ranchos o haciendas para aspirantes que quieran servir su año práctico, así como colocaciones provisionales para aquellas profesoras que quieran servir su año de prueba (véase también sección B 15, respectivamente 5).

El Ministro exhorta, en su decreto del 24 de julio de 1919 (véase sección B 9), en especial a los -- dueños de las Escuelas Domésticas Rurales de confiar la educación de las aspirantes en la medida de lo posible a profesoras de la economía doméstica rural. Advierte, en esta ocasión, también a las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, las Escuelas Rurales para Amas de Casa, las Escuelas Domésticas Rurales, las Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes, así como los internados de la economía doméstica, que se considera, como profesoras de la economía doméstica rural, tan sólo a aquellas personas que estén en posesión de un certificado de aptitud, y dice que se deben emplear tan sólo profesoras de esta categoría.

Una limitación de las perspectivas de la carrera en cuestión encierra únicamente la estipulación de que se deben emplear, para la enseñanza en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, tan sólo profesoras de la economía doméstica rural las cuales hayan enseñado por el espacio de al menos dos años en Escuelas Domésticas Rurales o en Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes, y que se hayan dedicado con éxito al perfeccionamiento de sus conocimientos profesionales y de sus aptitudes pedagógicas. La condición mencionada en último término, tiene en particular por objeto elegir las profesoras más aptas para la tarea de formar nuevas profesoras en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres.

Rige la norma, en materia de la compensación a las profesoras por sus servicios, que las mismas reciban, aparte de su sueldo en efectivo, libres de gastos -- su habitación, la asistencia, calefacción, el alumbrado, los servicios personales y el lavado de la ropa. En las escuelas de la Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, las directoras y profesoras reciben, aparte de su habitación y asistencia, un suel-

do inicial de 1500 marcos anuales, junto con varios aumentos. El sueldo inicial se aumenta, cada tres años, por la suma de 300 marcos hasta alcanzar el sueldo máximo de 3,000 marcos. Las directoras reciben, además, un sobresueldo de 300 marcos si trabajan en el mismo plantel dos profesoras, de 600 marcos si hay 3 a 5 profesoras, y de 900 marcos si el plantel dirigido por ellas cuenta con más de 5 profesoras. Las encargadas de los cursos o clases seminarios perciben, aparte de su habitación, asistencia y sueldo, un sobresueldo hasta de 300 marcos. Las directoras y profesoras reciben, durante su licencia veraniega de cuatro semanas, una compensación por concepto de asistencia de 200 marcos.

La pensión de retiro con motivo de vejez, se rige por las disposiciones legales y se paga con cargo al seguro federal de los empleados.⁽¹⁾ La Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, -- tiene desde hace poco en su custodia un fondo de retiro, del cual se paga, a las profesoras que hayan descollado durante su magisterio, a partir del tiempo de su incapacidad permanente para el servicio, un suplemento a su pensión regular de retiro. Este suplemento se calcula en 300 marcos anuales si la profesora ha servido por el espacio de 10 años (aunque no es necesario que dicho -- tiempo se sirva sin intermitencia) en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres en Prusia, en 450 marcos después de un servicio de 15 años, y en 600 marcos después de un servicio de 20 años en los mismos planteles. Se tiene el propósito, empero, de aumentar todavía más dichas cuotas. La condición para el otorgamiento del -- suplemento de que se trata, y sobre el cual las profesoras no tienen ningún derecho legal, es que las profesoras

(1) Si las profesoras están aseguradas en el seguro alemán para profesores y profesoras, están, según lo dispuesto por el Ministro del Culto y Educación en su decreto del 22 de noviembre de 1913, U III D 3401 (véase página 215 de la Gaceta de Educación de 1914), exentas de las contribuciones por concepto del seguro federal de los empleados.

ras en cuestión hayan prestado, como tales, en los tres últimos años antes de su retiro, sus servicios en Escuelas Económicas Rurales para Mujeres en Prusia. No se exigen a las profesoras ningunas contribuciones por concepto del citado fondo de retiro.

La condición de las profesoras varía, en las Escuelas Domésticas Rurales con un lugar fijo de residencia, en la misma medida que varían los dueños mismos de estas instituciones. Se pueden considerar, como modelos en este sentido, las escuelas mantenidas por las cámaras agrícolas, las cuales pagan a su profesorado probablemente los mejores sueldos. Las directoras de estos planteles perciben, aparte de su habitación, alimentos, etc., entre 900 y 1800 marcos, las profesoras entre 600 y 1200 marcos, con suplementos crecidos, debido a la carestía de la vida prevaleciente en la actualidad. La reforma de los antes mencionados sueldos, es tan sólo una cuestión del desarrollo de las condiciones financieras.

En lo que toca a las Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes, es de decir que el sueldo depende no tan sólo del valor de los trabajos prestados, sino también del número de los cursos que se verifican. El sueldo para las profesoras de estas escuelas se cifra en alrededor de 1900 marcos por el año, o en 700 marcos por el curso individual. A lo que se agregan, en la mayoría de los casos, habitación, asistencia, etc. Del siguiente párrafo del decreto del Ministro de Agricultura del 20 de febrero de 1911, en el cual se expresa el deseo de que los gobiernos de los distritos correspondientes tomen a su cargo estas escuelas, se desprende que existe el propósito de dar nombramientos permanentes, con pensión de retiro, también a las profesoras de las Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes. Reza el párrafo de referencia:

"Los distritos gubernamentales son las organi-
zaciones más propicias para encargarse de las Escuelas-
Domésticas Rurales Ambulantes. Pues, estos tienen la -
capacidad financiera necesaria para dicho fin, y ofre-
cen una garantía eficaz por el desarrollo benéfico de -
las escuelas de que se trata, mientras que las asocia -
ciones privadas del bien común, no disponen siempre, a-
pesar de su espíritu de sacrificio y su buena voluntad,
de los medios financieros necesarios para el objeto en-
cuestión.

"La esfera de actividad de las Escuelas Domés-
ticas Rurales Ambulantes, no debe ser demasiado pequeña
ni demasiado grande. Una esfera de actividad del tama-
ño de un distrito gubernamental llenará en la mayoría -
de los casos esta exigencia y ofrecerá en lo general --
también un terreno de actividad económicamente homogé -
neo. Los gobiernos de los distritos están asimismo en-
la condición, y probablemente también listos, para dar-
al profesorado de estas escuelas, después de comprobada
su eficiencia, la garantía necesaria respecto a su jubi-
lación posterior, garantía de la que no se puede pres -
cindir si se quiere encontrar y conservar un profesora-
do eficiente y dedicado a sus obligaciones."

Puede decirse, para finalizar, que un arreglo,
uniforme, de las emolumentos de las profesoras de las --
Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes, es probablen-
te tan sólo una cuestión del tiempo.

Vamos a hacer, en conclusión, una comparación -
breve entre la duración y los gastos de la educación de
las profesoras de la economía doméstica rural y las --
perspectivas de su carrera, teniendo en cuenta que la -
educación se lleve acabo exclusivamente en los plante -
les de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres.

Se necesita, para hacerse profesora de la eco-
nomía doméstica rural:

a) Concurrir por un año al curso preparatorio de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, o asistir por el mismo tiempo a un seminario urbano para profesoras de la economía doméstica;

b) Asistir por un año a un seminario doméstico y agrícola dependiente de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres;

c) Un año de trabajos prácticos domésticos en el campo;

d) Un año de prueba en la enseñanza;

(Los requisitos señalados bajo c y d, pueden reducirse en su conjunto por el tiempo de seis meses, - si parece a las autoridades conveniente hacerlo.)

e) Un semestre de instrucción social o de trabajos prácticos de costura.

Los gastos de la educación se rigen por las condiciones prevaletientes y el estado que guarda la moneda nacional.

Perspectiva:

La educación que acaba de expresarse ofrece la perspectiva de una actividad valiosa y la cual es especialmente del gusto de las mujeres. Dicha actividad ofrece ingresos suficientes para vivir con apego a la condición social de las profesoras que se dedican a esta carrera, así como una pensión de retiro bastante buena. La carrera de que se trata no enajena a la mujer, que se dedica a la misma, de las obligaciones que tenga quizá que llenar más tarde como esposa y madre.

La perspectiva es también buena para que las profesoras de la economía doméstica rurales encuentren sin mucha tardanza una colocación en su esfera de actividades. Pues, la demanda de profesoras de la economía doméstica rural, para las instituciones existentes, supera en la actualidad con mucho al número de las profesoras tituladas. A lo que se agrega que el número de

Escuelas Económicas Rurales Ambulantes, estaba tomando gran incremento durante el tiempo antes de la Guerra, - y existe la esperanza fundada de que dicho desarrollo - vuelva a reavivarse dentro de poco, ya que el convencimiento respecto del valor de los conocimientos hogareños, se ha impuesto a las masas de la población, debido a la miseria reinante durante la Guerra.

Se piensa asimismo introducir, en ^{un}plazo no lejano, la Escuela Rural de Perfeccionamiento para Señoritas, cuyo profesorado se reclutará probablemente en primer término de entre las profesoras de la economía doméstica rural. Teniendo en cuenta la probable gran demanda de profesoras de la economía doméstica rural, el Ministro de Agricultura lo considera como deseoso (véase B a 8) que se admitan en los seminarios domésticos y agrícolas, los cuales descansan sobre una base del bien común, solamente aspirantes que tengan el firme propósito de elegir, sin respecto a lazos familiares o a fortuna, la carrera de profesora como su profesión vitalicia, o dedicarse a ella por al menos un buen número de años. Las autoridades educativas deberían resolverse por lo tanto, inspirándose en las experiencias tenidas durante los diez años transcurridos, sugerir a las hijas de las clases acomodadas, si éstas no tienen el propósito de dedicarse prácticamente al ejercicio de la carrera de profesora, no disputar las vacantes en los seminarios a aquellas aspirantes que provienen de las clases humildes y tienen, así pues, menester ejercer el magisterio como profesión, y que están listas para profesar su carrera en el campo en donde las profesoras de la economía doméstica rural hacen gran falta.

Cabe también mencionar que el Ministro de Agricultura ha dispuesto, en su decreto del 20 de marzo de 1915, I A II e 963, que aquellas mujeres que están en posesión del certificado de aptitud como profesoras de-

la economía doméstica rural, tienen el derecho de matricularse como alumnas numerarias en las escuelas universitarias agrícolas de Prusia. Este privilegio, sin embargo, no encierra de por sí el derecho de sustentar el examen como profesora de la agricultura. Las autoridades correspondientes resuelven individualmente sobre las solicitudes a este respecto.

El Ministro de Agricultura ha dispuesto, bajo fecha del seis de diciembre de 1919, I A II e 9039, y con apego al decreto del Ministro de Ciencias, Artes y Educación Popular del 27 de noviembre de 1919, U I número 2293, a las autoridades universitarias etc., que se abone, a aquellas mujeres que quieran dedicarse al estudio de la agricultura, la mitad de su educación recibida en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres a -- cuenta de la actividad práctica bienal reglamentaria en la agricultura. Esta concesión rige así para las univer--sidades mismas como para las escuelas agrícolas con rango universitario.

B.-Las Disposiciones Oficiales Respecto
a la Educación en las Escue
las Económicas Rurales Para Mujeres.

1.-Disposiciones Acerca de la Educación de las Pro
fesoras de la Economía Doméstica Rural.

I.-La educación de las profesoras de la econo
mía doméstica rural se realiza en los seminarios domésti
cos y agrícolas de aquellas Escuelas Económicas Rurales
para Mujeres que hayan sido autorizadas para dicho fin
por el Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques.

II.-La autorización que acaba de mencionarse
bajo el número I rige para la educación de profesoras -
capacitadas para enseñar a las niñas salidas de las es
cuelas primarias en todos los trabajos relacionados con
el gobierno de un hogar rural. Esto que no incluye tan
sólo las faenas de la cocina y de la economía doméstica
en su acepción más estricta, sino también los trabajos
que incumben en el campo en lo general a las amas de ca
sa y que se relacionan con el abastecimiento del hogar
con los productos necesarios, en particular de la avi -
cultura, la industria lechera, cría de cerdos, pomi y -
horticultura.

III.-Se exige, para poder ingresar en un semi
nario doméstico y agrícola, lo siguiente:

1.-Un estado de salud suficiente para ejercer
la carrera de profesora, el cual debe comprobarse me --
diante un certificado médico oficial;

2.-Una buena reputación, la cual se debe com
probar mediante un certificado extendido por las autori
dades policíacas;

3.-Si se trata de menores de edad, la autori
zación escrita de sus padres o los representantes de --
los mismos;

4.-La edad de al menos 19 años y a lo sumo 30
años, la cual se debe comprobar mediante un certificado

de nacimiento. Excepciones a esta regla necesitan, si la dispensa alcanza hasta seis meses, de la anuencia -- del presidente de la comisión de exámenes profesionales (véase V, párrafo 1), y si abarca más tiempo, de la autorización del Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques;

5.--Una educación general satisfactoria, la -- cual se puede comprobar por:

a) Un certificado al efecto de haber cursado -- todas las clases de un liceo; o

b) Un certificado al efecto de haber salido -- aprobada en un examen especial correspondiente al ordenado, en el decreto del Ministro del Culto y Educación del 7 de junio de 1912 (U II número 16574; véase Gaceta de Educación página 507 etc.), para el ingreso en las -- clases de la Escuela Económica Rural para Mujeres de un liceo superior; o

c) Un certificado comprobando la terminación -- de la cuarta clase de gimnasio (escuela preparatoria -- alemana con cursos completos en las lenguas clásicas); o

d) Un certificado comprobando haber cursado -- todas las clases de una escuela superior para señori -- tas que ofrece diez cursos de un año, en la que nunca se reúnen, excepto en la clase inferior, más de dos cursos anuales en la enseñanza, y para la cual rige el programa oficial del 12 de diciembre de 1908; (1) o

e) Sujetarse a un examen de admisión en el -- cual se deben comprobar los requisitos señalados bajo -- a-d respecto de la educación general (2), y en el cual -- se debe examinar en especial a la solicitante para ver -- si tiene buenos conocimientos en la ciencia natural y -- si está al tanto de los asuntos agrícolas. Dicho exa --

(1) Los certificados de estas escuelas suministrados por las aspirantes deben ir acompañados de una constancia -- por parte de la autoridad de inspección al efecto de -- que el plantel en cuestión se apeg a las disposiciones oficiales.

(2) Por vía de excepción se puede considerar como equi -- valente también una buna educación en una escuela in -- termedia.

men se efectúa ante una comisión nombrada por el Ministro de Agricultura para cada Escuela Económica Rural para Mujeres y puede sustentarse ya antes del ingreso en el curso preparatorio de una Escuela Económica Rural para Mujeres (véase 6 A);

6.-Una preparación profesional. Esta puede comprobarse por:

A.-Concurrir por el tiempo de un año con éxito al curso preparatorio de una Escuela Económica Rural para Mujeres autorizada por el Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques. El certificado a este respecto debe contener una observación por parte del comisario nombrado por el Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques para presidir los exámenes del curso preparatorio, al efecto de que la solicitante ha comprobado los conocimientos necesarios para ingresar en el seminario económico y agrícola de una Escuela Económica Rural para Mujeres. El comisario en cuestión debe formarse su criterio en esta materia presenciando los exámenes que se verifican en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres dependientes de él; o

B.-Mediante un certificado que compruebe haber sustentado con éxito, y con apego a las disposiciones del Ministro del Culto y Educación del 18 de mayo de 1908 (véase Gaceta de Educación página 613 etc.), el examen como profesora de la economía doméstica.

Las solicitantes que busquen admisión a base de lo estipulado bajo la letra B, deben:

a) Haber salido aprobadas en el mencionado examen con la calificación de al menos "bien" en las siguientes asignaturas: cocinar, trabajos prácticos del hogar, ciencias naturales y ciencia de las substancias alimenticias, haber recibido en las demás asignaturas la calificación de al menos "mediano", y

b) Haber trabajado por al menos un año en un-

hogar rural conveniente para los fines de que se trata.

Los trabajos prácticos que acaban de mencionarse bajo b, deben comenzar después de que la aspirante haya cumplido el decimoseptimo año de su vida.

Si no constan en el certificado de examen las calificaciones exigidas bajo B a, o si la solicitante no puede demostrar su familiaridad con los asuntos agrícolas en la manera indicada bajo B b, entonces debe sujetarse a un examen de admisión.

IV.-La educación en los seminarios domésticos y agrícolas de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, es de un año y se debe verificar con apego al programa prescrito por el Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques. (Véase suplemento número uno.)

V.-La educación seminaria debe concluirse mediante un examen profesional sustentado ante una comisión oficial de exámenes, nombrada por el Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques.

El permiso para sustentar el examen profesional lo otorga el presidente de la comisión competente de exámenes a propuesta de la directora de la escuela en la que la aspirante haya cursado su educación. La directora, al proponer a la aspirante, debe acompañar a su propuesta los comprobantes mencionados bajo el número III de esta sección, así como su parecer personal respecto del aprovechamiento durante la existencia en el seminario. En el caso de que existan dudas con motivo de la posibilidad de admitir a una aspirante al examen, o si se trata de dispensarla de llenar una de las condiciones prescritas para la admisión, se debe recurrir al Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques, el cual decide lo conducente.

El examen se realiza a base del reglamento adjunto de exámenes. (Véase suplemento número dos.)

VI.-Las aspirantes que hayan salido aprobadas

en el examen mencionado bajo el número V, reciben, a su solicitud, del Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques un certificado de aptitud como profesora, siempre que comprueben además:

a) Una actividad práctica de al menos un año (véase número VII),

b) Haber servido un año de prueba como profesora (véase número VIII), y además ya sea (véase número IX),

c) Una instrucción de al menos tres meses en el cuidado de enfermos, niños de pecho y párvulos, o

d) Una práctica de seis meses en trabajos de costura (hechura de vestidos, remendar, surcir y ropa interior) prestados en industrias comerciales o del bien común.

El certificado de aptitud como profesora hace constar en especial si la educación fue impartida en las asignaturas sociales (c), o en los trabajos prácticos de costura (d). Si la aspirante ha cursado voluntariamente ambas asignaturas (c y d), entonces el certificado lo hace constar así. Se debe agregar a la solicitud para la extensión del certificado, aparte de los documentos respecto del cumplimiento de las condiciones prescritas en los números V y VI a y b, c o d, en su original o en una copia certificada, un testimonio policial respecto de la conducta moral de la aspirante durante el tiempo que ha transcurrido después de sustentar el examen profesional.

El derecho al certificado de aptitud como profesora, caduca 5 años después de haber salido aprobada en el examen profesional (véase el número V), si no se han llenado dentro de dicho plazo las condiciones para este efecto, ni ha sido suministrada la solicitud correspondiente al Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques.

VII.-La actividad práctica prescrita en el número VI a, se debe prestar en industrias caseras rurales mayores y que sean convenientes para el objeto que se persigue (por ejemplo en haciendas mayores y menores, ranchos de mayor extensión, etc.). La expresada actividad práctica debe realizarse en lo general en el tiempo entre el curso preparatorio y el seminario (véase III, 6 B b). Una actividad práctica llevada acabo antes del cumplimiento del decimoseptimo año de la vida, no se abona en favor del fin expresado.

VIII.-El año de prueba prescrito en el número VI b, tiene por objeto dar a las futuras profesoras la práctica necesaria para su carrera. El año de prueba debe prestarse en una escuela autorizada para dicho fin por el Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques y con apego al reglamento para el servicio del año de prueba de las profesoras de la economía doméstica rural, impreso en el suplemento anexo. (Véase suplemento número tres.).

IX.-La instrucción en el cuidado de enfermos, niños de pecho y párvulos (véase VI c), tiene por fin lograr la práctica necesaria en el uso de los conocimientos técnicos adquiridos en estos ramos durante el curso preparatorio. Esta instrucción persigue el fin adicional de abrir a las profesoras el camino para actividades sociales en el campo. El suplemento (véase suplemento número cuatro), facilita, después de una introducción, una lista de aquellas hospitales y casas de cura que se han declarado listos para encargarse de la instrucción de las futuras profesoras en los ramos mencionados.

Los trabajos prácticos de costura (véase VI d) deben abarcar principalmente los ramos de la hechura de vestidos del uso diario, de ropa interior, la costura, el surcido y remiendo, con el fin de que las aspirantes

adquieran la necesaria práctica para poder enseñar estas cosas eficientemente a sus futuras alumnas. (Véase suplemento número cuatro.)

X.-Se debe abrir a las profesoras de la economía doméstica rural que llevan al menos dos años de enseñar en Escuelas Domésticas Rurales, o en Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes, la perspectiva de enseñar en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres tan pronto como hayan perfeccionado suficientemente sus conocimientos científicos y sus aptitudes pedagógicas y hayan adquirido el certificado especial de aptitud para esta clase de actividades. Se promulgará más tarde un reglamento a este respecto. Las profesoras de la economía doméstica rural pueden ser empleadas en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, sin sujetarse a un curso especial de perfeccionamiento, hasta transcurridos tres años después de la promulgación del citado reglamento.

XI.-Estas disposiciones toman sin tardanza el lugar de las prevenciones promulgadas el 26 de abril de 1913, respectivamente 30 de marzo de 1914, con motivo de la educación de las profesoras de la economía doméstica rural. Los nuevos programas deben introducirse en las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres a partir de su próximo año escolar. Las condiciones preliminares señaladas bajo los números VI c, d y IX para la extensión del certificado de aptitud como profesora de la economía doméstica rural entran en vigor a partir del primero de septiembre de 1919.

Berlín, 1^a de junio de 1919.

El Ministro de Agricultura, Dominos y Bosques.

En representación:

Ramm.